

**Constancia Secretarial.** Le informo señor Juez, que la providencia admisorio del recurso de apelación de la sentencia, quedó ejecutoriada el día 03 de octubre de 2022, y dentro de dicho término, no se presentó manifestación alguna las partes. El término para que la parte demandante sustentara el recurso ante este despacho, corrió entre el 04 y el 10 de octubre de 2022, y no se presentó pronunciamiento alguno por el recurrente. A despacho para que provea, 11 de octubre de 2022.

**Johnny Alexis López Giraldo.**  
**Secretario.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**  
Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

<b>Radicado</b>	<b>05001 40 03 018 2016 01071 03</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo.
<b>Demandante</b>	Zoraida Isabel Medina Restrepo.
<b>Demandados</b>	Jhon F. Garcés Castro y Rafael I. López Acosta.
<b>Asunto</b>	<b>Resuelve sobre tramite de apelación de sentencia de primera instancia.</b>
<b>Auto Interloc.</b>	<b># 1332.</b>

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho decide lo siguiente.

Mediante providencia del 27 de septiembre de 2022, este despacho, entre otras decisiones, procedió a **admitir** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la SENTENCIA proferida por el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín** en este proceso; por lo que procede el despacho a decidir sobre la continuidad del recurso de apelación de la sentencia de primera instancia.

Conforme a lo indicado en la providencia antes mencionada, los apoderados judiciales de las partes, dentro del término de ejecutoria de ese proveído, podían, si a bien lo tenían, solicitar la práctica de pruebas al tenor del artículo 327 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022. La providencia en mención quedó ejecutoriada el 03 de octubre de 2022, y no se presunto pronunciamiento alguno por parte de los apoderados judiciales de las partes.

Dada la ejecutoria del auto admisorio del recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia antes referida, y sin lugar a definir sobre eventuales solicitudes probatorias de las partes, el término del que disponía el recurrente para sustentar el recurso de apelación interpuesto, venció el 10 de octubre de 2022, sin pronunciamiento alguno de la parte demandante, recurrente.

Por lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se declara desierto el recurso de apelación de la sentencia proferida por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, interpuesto por el apoderado(a) de la parte actora.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Circuito de Oralidad de Medellín,

**Resuelve:**

**PRIMERO.** Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín dentro del proceso de la referencia, y conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.** Ejecutoriada esta providencia, se devolverá, por secretaría, el expediente híbrido, únicamente de manera virtual, como fue recibido, al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 325 a 330 del C.G.P., oficiese por secretaría al juzgado de origen, informándole lo decidido.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

EDL

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>12/10/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>172</u></p> <p></p> <p><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO</b> <b>SECRETARIO</b></p>
---